

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

La Protección Civil nace como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial con la finalidad de auxiliar a las disposiciones básicas de la Cruz Roja, todo lo anterior fundado en el Protocolo 2do adicional del Tratado de Ginebra del año 1949.¹

La entrada de esta organización (Protección Civil) en México fue hasta después de sucesos históricos como lo fueron los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México,² estos eventos fueron un parteaguas en la cultura de Protección Civil en el país, que de forma inmediata se creó el Sistema Nacional de Protección Civil que de forma conjunta con las Entidades Federativas y los Municipios, este evento así como el terremoto del año 2017 provocó además de la participación de instituciones, organismos del sector privado y social, así como de la población en general se coordinarán acciones en materia de protección civil.

En el caso de Puebla al contar con diferentes tipos de relieve, hidrología, climatología, así como flora y fauna es considerado de riesgo para la población ya que existen factores como lo son los geológicos (sismicidad, vulcanismo, deslizamiento y colapso de suelos, deslaves, hundimiento regional y agrietamientos) y los hidrometeorológicos (Lluvias torrenciales y trombas. Granizadas. Inundaciones pluviales y fluviales. Sequías. Ciclones tropicales. Tormentas eléctricas. Temperaturas extremas. Vientos (no ciclónicos). que ponen en riesgo a la población y que el Estado garantice una eficaz organización de protección civil en los supuestos antes mencionados como de riesgo. El pasado 14 de febrero del año en curso el titular del Ejecutivo Estatal invito a que los ayuntamientos tomaran conciencia de sus responsabilidades en materia de Protección Civil y Bomberos, invitando a los ayuntamientos a que estos no dejen recaer las responsabilidades de estas materias al Gobierno del Estado y que se trabaje de forma conjunta entre ayuntamientos y Estado para garantizar a la ciudadanía mejores condiciones en materia de protección civil y bomberos.³

Se señala en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de nuestra entidad federativa se encuentra en el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en donde ambos artículos le atribuyen a los ayuntamientos las facultades de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Es decir que les corresponde a los municipios la normatividad en materia de Protección Civil.

¹ Historia – Protección Civil. (2022). Capitaldezacatecas.gob.mx. <http://proteccioncivil.capitaldezacatecas.gob.mx/nosotros/historia/>

² Secretaría de Protección Civil del DF. (2017). Cdmx.gob.mx. <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Antecedentes.html>

³ <https://intoleranciadiario.com/articulos/gobierno/2022/02/14/991705-video-gobierno-de-puebla-pide-a-municipios-reforzar-areas-de-pc-y-bomberos.html>

La Ley General de Protección Civil en su artículo 2 fracción XLII define esta organización como *“Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”*.

La Ley General de Protección Civil en su artículo 8 hace mención que *“Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las Entidades Federativas, los Municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen de forma coordinada y eficaz”*. Esto quiere decir que se les atribuye a todos los organismos, pero primordialmente a los municipios el manejo de estas acciones.

La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil en su artículo 5 hace mención que *“Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las Entidades Federativas, los Municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen de forma coordinada y eficaz”*. Pero en su artículo 6 le atribuye la organización y prestación de la política pública de protección civil al Estado y a los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 enuncia que son atribuciones de los ayuntamientos:

Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Con lo expuesto podemos afirmar que de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal en materia de protección civil, corresponde a los municipios llevar a cabo acciones que permitan a sus respectivos territorios trabajar de forma eficaz y colaborar con los otros ordenes de gobierno en la materia, así como emitir normativa adecuada para aplicarla en sus respectivos municipios.

Por otro lado, se recabó información de cada uno de los municipios de la entidad para conocer el estado que guardan en materia de protección civil, de la información que se hizo a los 217 municipios, en 54 no se encontró información al respecto o se negaron a facilitarla, y de aquellos que si la proporcionaron, solo 155 cuenta con área de gestión de riesgos o protección civil, solo 21 municipios cuenta con un área de bomberos y solo 35 municipios cuenta con un reglamento en materia de protección civil.

Podemos afirmar que de la información solicitada a los 217 municipios solo 13 cuentan con cuenta con un área de gestión de riesgo y protección civil o su equivalente, un área de bomberos, así como un reglamento municipal en materia de protección civil, lo que representa menos del 6% del total de los municipios, habiendo 7 municipios que cuentan con área de protección civil o su equivalente, un área de bomberos pero no un reglamento que regule en materia de protección civil y solo 6 municipios no cuenta ni con un área de gestión de riesgos o protección civil, un área de bomberos y mucho menos un reglamento que regule en materia de protección civil, por eso no es extraño que solo 32 municipios cuenten con un Atlas de riesgo y que de estos solo el 28.12% cuente con una

actualización de 7 años a la fecha, por lo que necesario tomar acciones en el trabajo de esta materia, ya que poco a poco se va rezagando y la información que se tiene se vuelve obsoleta.

Es tarea de los municipios prevenir riesgos con la inminente temporada de calor que se presenta en los meses de abril y mayo para nuestro Estado provocando incendios forestales, así como la temporada de lluvia que se presenta en los meses de junio hasta octubre.

La Ley Orgánica de la Armada de México en su Artículo segundo enuncia que son atribuciones de la Armada de México; "*Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades*", es decir que la Armada de México junto con los municipios podrán trabajar de la mano para la garantizar a la población un buen manejo de planes en materia de protección civil.

En atención a las necesidades de los fenómenos mencionados, la Secretaría de la Defensa Nacional estableció el Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de desastre, denominado PLAN DN-III-E, instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.⁴

Es menester reconocer este plan de auxilio a la población, es por ello que los municipios deben auxiliarse mediante capacitaciones sobre este plan con el fin de prevenir que conlleva (Reuniones de coordinación con autoridades, intercambio de información, revisión y actualización de atlas de riesgo, monitoreo de fenómenos naturales predecibles, simulacros con el fin de verificar la organización de los equipo de trabajo y el estado material para una verdadera situación de emergencia); de auxiliar que conlleva (A aquellas acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, a preservar los servicios públicos y el medio ambiente ante la presencia de un agente destructivo); y por ultimo de recuperación que conlleva (Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado a la población y entorno, así como, a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.⁵ Ya que teniendo esta capacitación en los municipios la coordinación y preparación ante un desastre se llevará de forma eficaz y eficiente por parte de los municipios.

Es por todo lo expuesto, que si queremos prevenir, debemos tener condiciones para que los municipios, estado y federación trabajen de forma coordinada, siendo el municipio la autoridad más cercana a la ciudadanía, estos deben tener acciones a corto, mediano y largo plazo.

Como medida inmediata es contar con una capacitación de la SEDENA, quienes con el plan antes citado, cuentan con un protocolo de actuación en materia de protección civil, principalmente desastres naturales, para que en esta temporada de calor y próxima de lluvias puedan evitarse perdidas materiales y principalmente humanas, además permitiría una mejor colaboración entre municipios y la multicitada secretaría, también es menester que en el mediano plazo los municipios que no cuenten con áreas específicas de protección civil, y aquellas que las tienen hagan una revisión a sus respectivas estructuras orgánicas, para que estén acordes a las necesidades de cada municipio y finalmente, la normativa reglamentaría municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos ayudará a que está trascienda en el ejercicio de las atribuciones del municipio periodos de la administración municipal, es decir, los reglamentos no se tienen que hacer cada trienio, más que adecuaciones reformatorias cuando sea aplicable, por lo que es una herramienta a largo plazo, por lo que también es necesario que aquellos municipios que no cuenten con reglamentos municipales, los hagan y aquellos que si los tienen, los actualicen.

⁴ <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/que-es-el-plan-dn-iii-e>

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/138375/proteccion_civil_boletin.pdf

En mérito a lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente, a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones soliciten a la SEDENA una capacitación en materia de Protección Civil para colaborar de mejor manera en la prevención, actuación y respuesta en los desastres naturales

SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no cuentan con un área de gestión de riegos, protección civil y bomberos o su equivalente, para que las creen en sus estructuras orgánicas, a los municipios que no cuentan con reglamentos municipales de protección civil a que los elaboren y publiquen, y a los municipios que cuentan con dichas áreas y reglamentos a que actualicen su normativa en la materia.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 21 DE ABRIL DE 2022

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA